



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 04 SET. 2018

DECRETO EXENTO N° 4689 /

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Urbano y Rural de la comuna de Parral**”, ID N° 2600-17-LE18”.
2. Decreto Exento N° 2.346 de fecha 23 de Mayo de 2018, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la Contratación de “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Urbano y Rural de la comuna de Parral**”, ID N° 2600-17-LE18 y Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso.
3. Decreto Exento N° 3.305 de fecha 26 de Junio de 2018, que adjudica Licitación Pública para realizar la Contratación de “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Urbano y Rural de la comuna de Parral**”, ID N° 2600-17-LE18, a don Carlos Washington Jara Brevis, Cédula Nacional de Identidad N° 6.671.911-1.
4. Reunión del Honorable Concejo Municipal, realizada el día Martes 26 de Junio de 2018, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de Don Carlos Washington Jara Brevis, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED].
5. Decreto Exento N° 1.611 de fecha 27 de Marzo de 2018, mediante el cual fija el orden de prelación de Subrogación de la Alcaldesa, que en ausencia formalizada de la titular, designa a Don Emilio Cisternas Hernández como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral
6. Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, Modificación Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 04 de Septiembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde (S) don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, y por otra parte don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] para realizar la Contratación de “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Urbano y Rural de la comuna de Parral**”, ID N° 2600-17-LE18, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 04 de Septiembre 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula

Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, comuna de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 18 de Julio de 2018, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró Contrato Ad Referéndum con don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, para la ejecución del Proyecto denominado "**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme a la Licitación Pública ID N° 2600-17-LE18, en la cual la Ilustre Municipalidad de Parral requiere la mantención y reparación de luminarias de Alumbrado Público urbano y rural de la comuna de Parral.

Que, las Luminarias se encuentran instaladas en postes de apoyo de las empresas eléctricas CGE y LUZPARRAL como así también, en postes propios del Municipio, y siendo beneficiarios directos los habitantes y comerciantes de la comuna de Parral y sus alrededores, y debido a que es menester de este Municipio prestar el servicio para garantizar, de esta forma, mejores niveles de iluminación, mejorando el aprovechamiento de los espacios públicos y además de una mayor sensación de seguridad para sus habitantes.

CLÁUSULA TERCERA: Considerando el Oficio N°230 de fecha 30 de Agosto del presente año, emitido por el Director de Obras, don Víctor Valverde Romero, mediante el cual solicita se realice la modificación de la **Clausula Décima Octava, letra c del Contrato Ad-Referendum de fecha 18 de Julio de 2018.**

CLÁUSULA CUARTA: Por el presente instrumento, acogiendo lo dicho por la Unidad Técnica, las partes de común acuerdo, vienen a modificar la **Clausula Décima Octava, letra c** del contrato antes singularizado, en el siguiente sentido: "**Acreditar que se comunicó mediante carta a las Empresas eléctricas correspondientes por parte del contratista de los trabajos a realizar por el Adjudicatario**". Esto, debido a que las empresas eléctricas (CGE y/o LUZ PARRAL), no pueden certificar, autorizar, ni emitir una resolución de trabajos que son competencias de terceros, no interfiriendo en sus redes de distribución eléctrica.

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresamente establecido que la presente modificación fue solicitada por el Director de Obras de la Municipalidad de Parral, don Víctor Valverde Romero, mediante Oficio N°230 emitido con fecha 30 de Agosto de 2018 y se entiende formar parte de la presente modificación de contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA SEPTIMA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman nueve (9) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Contratista o Adjudicatario.

CLÁUSULA SEPTIMA: La personería de don **EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta Decreto Exento N° 1.611 de fecha 27 de Marzo de 2018; documento que no se inserta a petición expresa de las partes por ser conocido de ellas.

FIRMAN DON EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ, ALCALDE (S), POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS"

2.- ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto de la modificación de contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta **215-22-08-004 (2-7-1)** del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE


EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL


ECH/ARC/PMH/ST
DISTRIBUCION:
1.- OF. PARTES.
2.- DIRECCIÓN FINANZAS (2).
3.- DIRECCIÓN CONTROL.
4.- SECPLAN.
5.- DOM.
6.- DIRECCIÓN JURIDICA.
7.- ITO DOM.
8.- INTERESADO


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 04 de Septiembre 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, comuna de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 18 de Julio de 2018, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró Contrato Ad Referéndum con don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, para la ejecución del Proyecto denominado “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL**”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme a la Licitación Pública ID N° 2600-17-LE18, en la cual la Ilustre Municipalidad de Parral requiere la mantención y reparación de luminarias de Alumbrado Público urbano y rural de la comuna de Parral. Que, las Luminarias se encuentran instaladas en postes de apoyo de las empresas eléctricas CGE y LUZPARRAL como así también, en postes propios del Municipio, y siendo beneficiarios directos los habitantes y comerciantes de la comuna de Parral y sus alrededores, y debido a que es menester de este Municipio prestar el servicio para garantizar, de esta forma, mejores niveles de iluminación, mejorando el aprovechamiento de los espacios públicos y además de una mayor sensación de seguridad para sus habitantes.

CLÁUSULA TERCERA: Considerando el Oficio N°230 de fecha 30 de Agosto del presente año, emitido por el Director de Obras, don Víctor Valverde Romero, mediante el cual solicita se realice la modificación de la **Clausula Décima Octava, letra c del Contrato Ad-Referendum de fecha 18 de Julio de 2018.**

CLÁUSULA CUARTA: Por el presente instrumento, acogiendo lo dicho por la Unidad Técnica, las partes de común acuerdo, vienen a modificar la **Clausula Décima Octava, letra c** del contrato antes singularizado, en el siguiente sentido: “**Acreditar que se comunicó mediante carta a las Empresas eléctricas correspondientes por parte del contratista de los trabajos a realizar por el Adjudicatario**”. Esto, debido a que las empresas eléctricas (CGE y/o LUZ PARRAL), no pueden certificar, autorizar, ni emitir una resolución de trabajos que son competencias de terceros, no interfiriendo en sus redes de distribución eléctrica.

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresamente establecido que la presente modificación fue solicitada por el Director de Obras de la Municipalidad de Parral, don Víctor Valverde Romero, mediante Oficio N° 230 emitido con fecha 30 de Agosto de 2018 y se entiende formar parte de la presente modificación de contrato.

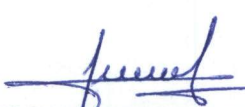
CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA SEPTIMA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman nueve (9) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Contratista o Adjudicatario.

CLÁUSULA SEPTIMA: La personería de don **EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta Decreto Exento N° 1.611 de fecha 27 de Marzo de 2018; documento que no se inserta a petición expresa de las partes por ser conocido de ellas.



★ **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ**
C.N.I. [REDACTED]


CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS
C.N.I. [REDACTED]

